



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 3



viernes, 4 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-003

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Villahoz (Burgos) 4

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en Villazopeque (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas en el término municipal de Manzanedo, Valle de Manzanedo (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de cuatro plazas de la Policía Local y la composición del Tribunal Calificador 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Resolución número 12327/2018 sobre instrucciones y regulación de la jornada y horario de empleados a los funcionarios municipales 9

Resolución número 12326/2018 sobre instrucciones y regulación de la jornada y horario de empleados laborales municipales 16

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2018 23

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 24

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Publicación de la lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio público de auto-taxi 27

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 28

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2017 29

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 30

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 32

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2018 33

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE LOS ALTOS, VALLE DE MANZANEDO, VALLE DE ZAMANZAS Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación 34



sumario

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2017 y 2018 39

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 41

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 43

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 44

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 48

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 49



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Delfín Álvarez Cerezo (****3203*), en representación de la Comunidad de Regantes El Soto (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villahoz (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 13 m de profundidad y 2.500 mm de diámetro, situado en la parcela 76 del polígono 2, paraje de El Soto, en el término municipal de Villahoz (Burgos).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,674 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
74	2	Villahoz	Burgos	4,674 hectáreas
76				
77				
78				
79				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,94 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 14.690,09 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 CV de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villahoz (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Villahoz (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1482/2017-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 29 de noviembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-384/2017-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Villazopeque (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes Begoña y Emiliano (G09597212) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aluviales del Pisuerga-Arlanzón» (DU-400020), en el término municipal de Villazopeque (Burgos), por un volumen máximo anual de 55.758,05 m³, un caudal máximo instantáneo de 15,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,30 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes Begoña y Emiliano.

N.I.F.: G09597212.

Tipo de uso: Riego (12,898 hectáreas de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 55.758,05.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
May	7.248,55
Jun	10.594,03
Jul	15.054,67
Ago	15.054,67
Sep	7.806,13

Caudal máximo instantáneo (l/s): 15,05.

Caudal medio equivalente (l/s): 4,30.



Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aluviales del Pisuerga-Arlanzón» (DU-400020).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 5 de diciembre de 2018.

El Comisario de Aguas,
Ignacio Rodríguez Muñoz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-A-24.

Ángel Varona Rojo ha solicitado la concesión de aguas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ángel Varona Rojo.

Cauce: Arroyo Valdequintana.

Municipio de la toma: Manzanedo - Valle de Manzanedo (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,002 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,95 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del arroyo Valdequintana, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 443522 Y: 4749778, paraje Las Huertas, mediante motobomba portátil de 0,75 CV de potencia que impulsa el agua a través de una manguera de 25 mm de diámetro hasta la zona de riego, ubicada en una parte de las parcelas 167 y 168 del polígono 26 del término municipal de Valle de Manzanedo (Burgos), localidad de Manzanedo, con una superficie total de 316 m². Se solicita un volumen máximo anual de 30 m³, con un máximo mensual de 6 m³, a derivar de mayo a septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2018.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Decreto 2056/2018

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018 en la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de cuatro plazas de la Policía Local y la composición del Tribunal Calificador.

Considerando el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los motivos de abstención y visto que se dan las circunstancias previstas en él,

RESUELVO

Primero. – Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria, el cual tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo el definitivo el siguiente:

– Presidente: Alejandro Benedited Calvo.

Suplente: Norberto Rodríguez García.

– Vocal: Ana Isabel Rilova Palacios.

Suplente: Fernando Calvo Cabezón.

– Vocal: Juan Martín Antón Crespo.

Suplente: José Eliseo de la Iglesia Rojo.

– Vocal: Isidoro Fernández Pita.

Suplente: Rafael Rojo Ibarra.

– Vocal: Cristóbal Pascual Martínez.

Suplente: Carlos Roldán Portela.

– Secretario: Jesús del Val López.

Suplente: Alfredo Benito del Río.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la modificación del Tribunal.

En Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa
(ilegible)

La Secretaria
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Ilma. Sra. Teniente Alcalde, con fecha 13 de diciembre de 2018, dictó la resolución número 12327/2018 que a continuación se transcribe:

I. – Con fecha 4 de julio de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 161 la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, bajo la rúbrica «Jornada de trabajo del Sector Público», estipula en sus párrafos uno, dos, cuatro y seis lo siguiente:

«Uno. – A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las Entidades Públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a una Administración Pública o a otra entidad pública, así como las Universidades Públicas.

d) Los consorcios definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50%.

Dos. – No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el



empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las Entidades Locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los acuerdos, pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución».

Por otra parte, su Disposición Final cuadragésima sexta, en su párrafo uno, prevé que la citada Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

II. – A fin de valorar la aplicabilidad de la previsión contenida en el antes transcrito párrafo dos, se interesó informe de la intervención municipal acerca del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Burgos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en el ejercicio presupuestario anterior, informe que se emitió el 14 de agosto de 2018 en el que se concluye que el Ayuntamiento de Burgos cumple estos requisitos.

III. – Con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha sometido a negociación en el seno de la Mesa General de Funcionarios Públicos y del Comité de Empresa, y con fecha 25 de septiembre de 2018 en la Mesa General de Empleados Públicos, la fijación de la jornada de trabajo tras la Ley 6/2018, de 3 de julio, resultando de tal negociación la decisión de aplicar con efectos 1 de enero de 2019 una jornada ordinaria de trabajo que suponga un promedio semanal no inferior a treinta y cinco horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que en el futuro se puedan establecer, y ello a los siguientes colectivos de empleados municipales:

Funcionarios municipales y personal laboral sujeto al Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000 y al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Con el fin de singularizar la aplicación de la reducción de la jornada a los funcionarios municipales partiendo de que la plantilla municipal presta servicios heterogéneos, alberga a muy distintas categorías profesionales con condiciones de trabajo en cuanto la jornada y horario muy dispares, con funciones y responsabilidades diversas que se prestan en distintos centros de trabajo sujetos también a distintos horarios de apertura y cierre, procede concretar mediante una Instrucción las condiciones en cuanto a cumplimiento de la nueva jornada y horario por parte de los funcionarios municipales, y desarrollar algún aspecto concomitante que se considera necesario que acompañe a esta reducción de jornada con la finalidad de que éste resulte más eficaz y eficiente.



De conformidad con lo estipulado en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes de la reducción de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación en el seno de la Mesa General de Funcionarios Públicos en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

Por todo ello, esta Concejala Delegada de Personal en virtud de las facultades que me vienen conferidas por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia 30/7/2015), tiene a bien disponer:

Único. – Aprobar la siguiente Instrucción sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios municipales, que se dicta en aplicación y desarrollo del párrafo dos de la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

INSTRUCCIÓN SOBRE JORNADA Y HORARIO
DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

«Primero. – Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción será de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento.

Segundo. – Jornada.

1. – A partir del 1 de enero de 2019, la jornada general y ordinaria de trabajo de los funcionarios municipales no podrá ser inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2. – Cada año, y mediante la aplicación de la siguiente regla, se obtendrá el número de horas que corresponde a la jornada laboral ordinaria del ejercicio siguiente partiendo de siete horas de promedio diario de trabajo efectivo:

Se descontarán del número de días del año: los sábados, los domingos, 14 festivos, el 24 y 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, un día por Santa Rita y otro por el Patrón correspondiente, así como el horario reducido de San Pedro, multiplicándose el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo.

Este cómputo variará anualmente en virtud de la concurrencia de diversas circunstancias cambiantes (año bisiesto, festivos o 24 y/o 31 de diciembre que coincidan en sábado, etc.). También, en los términos que lo permita la normativa vigente, variará individualmente por razón del derecho de cada funcionario a disfrutar de un mayor número de días de vacaciones y colectivamente para aquellos trabajadores que cuenten con un calendario y/o Acuerdos de trabajo diferenciados que contemplen jornadas especiales, que en ningún caso podrán ser inferiores a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable se procederá a fijar en el calendario laboral una minoración equivalente en la jornada a realizar de dos días de compensación de jornada.



Cuando alguno de los catorce festivos a los que se refiere la normativa reguladora del cálculo de la jornada máxima anual coincida en sábado y no haya sido objeto de traslado a día laborable, se procederá a efectuar una minoración de la jornada a realizar mediante la incorporación en el calendario laboral de día compensatorio equivalente, a los efectos de no sobrepasar la jornada máxima anual.

3. – Con carácter ordinario el cumplimiento de la jornada diaria general se realizará en cómputo mensual. No obstante, el número de horas de trabajo efectivo diario no podrá ser superior a diez. Esta regla general no resultará de aplicación a los empleados cuyas condiciones de trabajo, de jornada u horario sean distintas por estar sujetas a regulación a través de calendarios de trabajo específicos atendiendo a la singularidad de sus funciones y/o a las especialidades de los centros de trabajo en los que prestan servicios.

4. – El Ayuntamiento de Burgos, y para la mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades del servicio, contempla distribuir irregularmente el cinco por ciento de la jornada de trabajo, de obligado cumplimiento para el funcionario, que será aplicada a una mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades organizativas, técnicas, económicas o de servicio.

Esta jornada irregular se aplicará a necesidades de servicio que hayan de ser atendidas de lunes a viernes no festivos, a cualquier hora –salvo las nocturnas– y fuera de la jornada u horario de presencia obligatoria, pudiendo, por ello, afectar a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, aunque no a la máxima anual.

El exceso de jornada realizada se compensará hora por hora a lo largo del mes siguiente a su realización, siempre salvaguardando las necesidades del servicio. Excepcionalmente, y si razones de servicio lo hicieren aconsejable, la compensación podrá hacerse efectiva en los meses siguientes dentro del año en el que se hayan generado y hasta el mes de marzo del año siguiente.

Las horas a compensar se disfrutarán de forma acumulada y en el menor número de jornadas o fracciones, coincidiendo con el principio o el final de la jornada.

Esta distribución deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el funcionario deberá conocer el día y la hora de prestación del trabajo resultante de aquella con un periodo de preaviso mínimo de 5 días.

5.- Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

Tercero. – Horario.

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del trabajo que desempeñen o del servicio que presta sea compatible con éste, deberá cumplir las siguientes indicaciones:



a) Respetará un bloque central de presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 5 horas y treinta minutos que abarcará desde las 9:00 hasta las 14:30 horas.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 hasta las 20:00 horas y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

No obstante, los responsables de las distintas unidades podrán autorizar a los funcionarios municipales de oficinas que cuentan con horario flexible, siempre con la debida subordinación a las necesidades del servicio y garantizando, en todo caso, la atención al público, la anticipación de la salida del centro de trabajo a partir de las 14:00 horas.

Los funcionarios con hijos menores de 12 años, previa solicitud, podrán optar por modificar su horario de presencia obligatoria. En este caso, el horario de presencia obligatoria será de 9:30 a 14:30 horas. En este supuesto, estos funcionarios no podrán anticipar su salida del centro de trabajo a las 14:00 horas. También podrán acogerse a esta medida los funcionarios que tengan que atender al cuidado directo de un familiar de primer grado que sea dependiente en grado severo o gran dependiente.

2. – Personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (se excluye al personal de oficinas que se registrá por lo previsto en el apartado 1).

2.1. – Archivo.

A) Archivo central de oficinas en la Casa Consistorial: Se aplicará el mismo tratamiento que al personal de oficinas.

B) Archivo de Castilfalé:

– Se mantiene el horario de apertura del centro: De 7:30 a 15:30 horas. Los conserjes/personal de cometidos diversos se distribuirán las tareas de apertura y cierre.

– Horario de trabajo: De 7:30 a 15:30 horas, con el mismo horario de presencia obligatoria que el exigible al personal de oficinas, supeditando su disfrute a la atención al público.

– No obstante, cuando por razones de servicio se deba realizar parte de la jornada fuera de este centro de trabajo (por ejemplo, en las oficinas del archivo central en la Casa Consistorial), y en horario distinto al arriba consignado, se distribuirá el tiempo de trabajo garantizando el horario de presencia obligatoria del personal de oficinas.

2.2. – Personal de bibliotecas:

Dirección, Documentalista, Ayudantes y Auxiliares Administrativo: Contarán con horario flexible como el personal de oficinas.

Auxiliares de biblioteca: La distribución de su jornada se efectuará a través del calendario laboral.

2.3. – Otros funcionarios cometidos especiales (no oficinas):

– Guías/guías informadores: La distribución de su jornada se efectuará a través del calendario laboral.



– Educadores, animadores culturales, técnicos culturales: Mantendrán el régimen de distribución de la jornada actual amoldado a las 35 horas.

– Técnicos de ocio: La distribución de su jornada se efectuará a través del calendario laboral.

3. – Funcionarios vías públicas (brigada de obras, almacenes, brigada de tráfico, vivero, no se incluye al personal de oficinas)

Su horario de trabajo será de las 8:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes.

4. – Servicio de Medio Ambiente y Sanidad (no se incluye al personal de oficinas):

4.1. – Centro de Divulgación de Aves: La distribución de la jornada y la fijación de horarios se efectuará a través del calendario laboral que se confeccionará a partir del horario de apertura y cierre del centro.

4.2. – Cementerio.

La distribución de la jornada y la fijación de horarios se efectuará a través del calendario laboral que se confeccionará a partir del horario de apertura y cierre de esta instalación, reforzando el servicio los últimos días del mes de octubre y los primeros del mes de noviembre.

5. – Ingeniería Industrial y Tráfico (no se incluye al personal de oficinas): Garaje (Tracción mecánica): Horario de 8:00 a 15:00 horas.

6. – Funcionarios subalternos/personal de oficios de Casa Consistorial, y demás dependencias administrativas municipales.

Horario de 7:45 a 14:45 horas, salvo personal de reprografía cuyo horario será de 7:30 a 14:30 horas, y personal de centralita cuyo horario será de 8:00 a 15:00 horas.

7. – Área Seguridad Pública y Emergencias.

7.1. – Técnico/s de Protección Civil.

La distribución de su jornada y la fijación de horario se efectuará a través del calendario laboral.

7.2. – Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La distribución de su jornada y la fijación de horario se efectuará a través del calendario laboral.

7.3. – Policía Local.

La distribución de su jornada y la fijación de horario se efectuará a través del calendario laboral.

Cuarto. – Hasta la aprobación de cada uno de los calendarios anuales antes aludidos seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

Quinto. – Las previsiones contenidas en la parte dispositiva de esta Instrucción podrán ser alteradas a resultas de la variación del horario de apertura y cierre y/o de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales, o si resultara aconsejable para el desenvolvimiento del servicio.



Por resolución municipal, y previa negociación, se fijará el horario de los trabajadores que no se incluyen en los apartados anteriores, o de los que pasen a prestar servicios en otros centros municipales de nueva apertura o de aquéllos en los que se varíe el horario de apertura y cierre, o de los trabajadores a los que se haya de modificar la jornada y/u horario cuando razones del servicio lo aconsejen.

Sexto. – Disposición transitoria.

Tal y como contempló la circular sobre formación voluntaria de fecha 29 de diciembre de 2017, la falta de asistencia total o parcial a las acciones formativas habilitadas expresamente como generadoras del derecho a compensar tiempo de trabajo por tiempo libre generará la obligación -por cuenta de los funcionarios municipales que se sumaron a este Plan de Formación- de realizar en 2019 la jornada de trabajo no cumplida en 2018, razón por la cual durante 2018 las previsiones de la presente Instrucción no resultarán de aplicación a estos empleados, rigiéndose para este ejercicio por la Instrucción precedente de fecha 27 de julio de 2012.

Séptimo. – Disposición adicional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia 21/11/2002) la duración de los días de permisos, vacaciones y licencias será equivalente y computará como siete horas de trabajo por día.

Octavo. – Disposición derogatoria.

La presente Instrucción deroga la dictada con fecha 27 de julio de 2012.

No obstante, y con carácter transitorio, la Instrucción de fecha 27 de julio de 2012 seguirá produciendo efectos y vinculando a los funcionarios a los que se refiere la Disposición transitoria.

Noveno. – Disposición final.

Esta Instrucción entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de enero de 2019, manteniendo sus validez y eficacia hasta tanto no se deje sin efecto, o resulte afectada por cualquier disposición legal o reglamentaria de observancia obligada que contemple previsiones que la contradigan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 b), 26, 46 y 115 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2018.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Ilma. Sra. Teniente Alcalde, con fecha 13 de diciembre de 2018, dictó la resolución número 12326/2018 que a continuación se transcribe:

I. – Con fecha 4 de julio de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 161 la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, bajo la rúbrica «Jornada de trabajo del Sector Público», estipula en sus párrafos uno, dos, cuatro y seis lo siguiente:

«Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a una Administración Pública o a otra entidad pública, así como las Universidades Públicas.

d) Los consorcios definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50%.

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá



afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las Entidades Locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los acuerdos, pactos y convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución».

Por otra parte, su Disposición final cuadragésima sexta, en su párrafo uno, prevé que la citada Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

II. – A fin de valorar la aplicabilidad de la previsión contenida en el antes transcrito párrafo dos, se interesó informe de la intervención municipal acerca del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Burgos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en el ejercicio presupuestario anterior, informe que se emitió el 14 de agosto de 2018 en el que se concluye que el Ayuntamiento de Burgos cumple estos requisitos.

III. – Con fecha 18 de septiembre de 2018 se ha sometido a negociación en el seno de la Mesa General de Funcionarios Públicos y del Comité de Empresa, y con fecha 25 de septiembre de 2018 en la Mesa General de Empleados Públicos, la fijación de la jornada de trabajo tras la Ley 6/2018, de 3 de julio, resultando de tal negociación la decisión de aplicar con efectos 1 de enero de 2019 una jornada ordinaria de trabajo que suponga un promedio semanal no inferior a treinta y cinco horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que en el futuro se puedan establecer, y ello a los siguientes colectivos de empleados municipales:

Funcionarios municipales y personal laboral sujeto al Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000 y al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Con el fin de singularizar la aplicación de la reducción de la jornada a los empleados municipales laborales a los que resulta de aplicación los citados Convenios Colectivos partiendo de que la plantilla municipal presta servicios heterogéneos, alberga a muy distintas categorías profesionales con condiciones de trabajo en cuanto la jornada y horario muy dispares, con funciones y responsabilidades diversas que se prestan en distintos centros de trabajo sujetos también a distintos horarios de apertura y cierre, procede concretar mediante una Instrucción las condiciones en cuanto a cumplimiento de la nueva



jornada y horario por parte de estos empleados municipales, y desarrollar algún aspecto concomitante que se considera necesario que acompañe a esta reducción de jornada con la finalidad de que éste resulte más eficaz y eficiente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes de la reducción de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación en el seno del Comité de Empresa en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

Por todo ello, esta Concejala Delegada de Personal en virtud de las facultades que me vienen conferidas por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia 30/7/2015), tiene a bien disponer:

Único: Aprobar la siguiente Instrucción sobre jornada y horario de trabajo de los empleados municipales incluidos en su ámbito de aplicación, que se dictan en desarrollo del párrafo dos de la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

INSTRUCCIÓN SOBRE JORNADA Y HORARIO DE LOS EMPLEADOS
LABORALES MUNICIPALES

«Primero. – Ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones serán de aplicación a los empleados municipales que tengan la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento que están sujetos al Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000 y al Convenio de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria publicado con fecha 27 de enero de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Segundo. – Jornada.

1. – A partir del 1 de enero de 2019, la jornada general y ordinaria de trabajo del personal laboral municipal incluido en el ámbito de esta Instrucción no podrá ser inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2. – Cada año, y mediante la aplicación de la siguiente regla, se obtendrá el número de horas que corresponde a la jornada laboral ordinaria del ejercicio siguiente partiendo de siete horas de promedio diario de trabajo efectivo:

Se descontarán del número de días del año: Los sábados, los domingos, 14 festivos, el 24 y 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, un día por Santa Rita y otro por el Patrón correspondiente, así como el horario reducido de San Pedro, multiplicándose el resultado así obtenido por siete horas de promedio diario de trabajo efectivo.

Este cómputo variará anualmente en virtud de la concurrencia de diversas circunstancias cambiantes (año bisiesto, festivos o 24 y/o 31 de diciembre que coincidan en sábado, etc.). También, en los términos que lo permita la normativa vigente, variará individualmente por razón del derecho de cada empleado a disfrutar de un mayor número



de días de vacaciones y colectivamente para aquellos trabajadores que cuenten con un calendario y/o acuerdos de trabajo diferenciados que contemplen jornadas especiales, que en ningún caso podrán ser inferiores a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable se procederá a fijar en el calendario laboral una minoración equivalente en la jornada a realizar de dos días de compensación de jornada.

Cuando alguno de los catorce festivos a los que se refiere la normativa reguladora del cálculo de la jornada máxima anual coincida en sábado y no haya sido objeto de traslado a día laborable, se procederá a efectuar una minoración de la jornada a realizar mediante la incorporación en el calendario laboral de día compensatorio equivalente, a los efectos de no sobrepasar la jornada máxima anual.

3. – Con carácter ordinario el cumplimiento de la jornada diaria general se realizará en cómputo mensual. No obstante, el número de horas de trabajo efectivo diario no podrá ser superior a diez. Esta regla general no resultará de aplicación a los empleados cuyas condiciones de trabajo, de jornada u horario sean distintas por estar sujetas a regulación a través de calendarios de trabajo específicos atendiendo a la singularidad de sus funciones y/o a las especialidades de los centros de trabajo en los que prestan servicios.

4. – El Ayuntamiento de Burgos, y para la mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades del servicio, contempla distribuir irregularmente el cinco por ciento de la jornada de trabajo, de obligado cumplimiento para el trabajador, que será aplicada a una mejor adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades organizativas, técnicas, económicas o de servicio.

Esta jornada irregular se aplicará a necesidades de servicio que hayan de ser atendidas de lunes a viernes no festivos, a cualquier hora –salvo las nocturnas– y fuera de la jornada u horario de presencia obligatoria, pudiendo, por ello, afectar a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, aunque no a la máxima anual.

El exceso de jornada realizada se compensará hora por hora a lo largo del mes siguiente a su realización, siempre salvaguardando las necesidades del servicio. Excepcionalmente, y si razones de servicio lo hicieren aconsejable, la compensación podrá hacerse efectiva en los meses siguientes dentro del año en el que se hayan generado y hasta el mes de marzo del año siguiente.

Las horas a compensar se disfrutarán de forma acumulada y en el menor número de jornadas o fracciones, coincidiendo con el principio o el final de la jornada.

Esta distribución deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer el día y la hora de prestación del trabajo resultante de aquella con un periodo de preaviso mínimo de cinco días.

5. – Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.



Tercero. – Horario.

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del trabajo que desempeñen o del servicio que presta sea compatible con éste (no se considera como tal personal subalterno, de brigadas de obras, almacenes, tráfico, vivero, fijos/indefinidos discontinuados aulas/ceas, personal de bibliotecas, limpieza, personal de oficios, de mercados municipales, etc.) deberá cumplir las siguientes indicaciones, siempre que sean compatibles con el horario de apertura y cierre y de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales y/o centros en los que presten sus servicios, o con la naturaleza de sus funciones:

a) Respetará un bloque central de presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 5 horas y treinta minutos que abarcará desde las 9:00 hasta las 14:30 horas.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 hasta las 20:00 horas y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

No obstante, los responsables de las distintas unidades podrán autorizar a los trabajadores municipales de oficinas que cuentan con horario flexible, siempre con la debida subordinación a las necesidades del servicio y garantizando, en todo caso, la atención al público, la anticipación de la salida del centro de trabajo a partir de las 14:00 horas.

Los trabajadores con hijos menores de 12 años, previa solicitud, podrán optar por modificar su horario de presencia obligatoria. En este caso, el horario de presencia obligatoria será de 9:30 a 14:30 horas. En este supuesto, estos trabajadores no podrán anticipar su salida del centro de trabajo a las 14:00 horas. También podrán acogerse a esta medida los funcionarios que tengan que atender al cuidado directo de un familiar de primer grado que sea dependiente en grado severo o gran dependiente.

2. – El horario de trabajo del personal de vías públicas y medio ambiente (brigada de obras, almacenes, brigada de tráfico, vivero) será desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

3. – El horario de trabajo del personal subalterno, de oficios y regencia de la Casa Consistorial y demás dependencias administrativas municipales será:

Horario de 7:45 a 14:45 horas, salvo personal de reprografía cuyo horario será de 7:30 a 14:30 horas, y personal de centralita cuyo horario será de 8:00 a 15:00 horas.

El horario del personal subalterno del archivo de Castilfalé cubrirá, en todo caso, el horario de apertura y cierre del centro, distribuyéndose entre este personal tales tareas.

4. – La distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal que a continuación se relaciona se efectuará a través del calendario laboral que se negociará y confeccionará teniendo en cuenta el horario de apertura y cierre de los centros:

– Subalternos del Monasterio de San Juan, Arco de Santamaría, Escuela de Música Antonio de Cabezón, Teatro Principal, Casa Cultura Gamonal, Centro Cultural Francisco Salinas-Teatro Clunia, y centros análogos.



- Personal de las bibliotecas.
- Personal del centro de divulgación de aves.
- Subalternos de colegios. A fin de elaborar el calendario se tendrá en cuenta el calendario escolar.
- Personal de mercados municipales.

5. – La jornada y horario del personal indefinido/fijo discontinuo se acomodará a su llamamiento.

Cuarto. – Hasta la aprobación de cada uno de los calendarios anuales antes aludidos seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

Quinto. – Las previsiones contenidas en la parte dispositiva de esta Instrucción podrán ser alteradas a resultas de la variación del horario de apertura y cierre y/o de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales, o si resultara aconsejable para el desenvolvimiento del servicio.

Por resolución municipal, y previa negociación, se fijará el horario de los trabajadores que no se incluyen en los apartados anteriores, o de los que pasen a prestar servicios en otros centros municipales de nueva apertura o de aquéllos en los que se varíe el horario de apertura y cierre, o de los trabajadores a los que se haya de modificar la jornada y/u horario cuando razones del servicio lo aconsejen.

Sexto. – *Disposición transitoria.*

Tal y como contempló la circular sobre formación voluntaria de fecha 29 de diciembre de 2017, la falta de asistencia total o parcial a las acciones formativas habilitadas expresamente como generadoras del derecho a compensar tiempo de trabajo por tiempo libre generará la obligación –por cuenta de los empleados municipales que se sumaron a este Plan de Formación– de realizar en 2019 la jornada de trabajo no cumplida en 2018, razón por la cual durante 2018 las previsiones de la presente Instrucción no resultarán de aplicación a estos empleados, rigiéndose para este ejercicio por la Instrucción precedente de fecha 27 de julio de 2012.

Séptimo. – *Disposición adicional.*

La duración de los días de permisos, vacaciones y licencias será equivalente y computará como siete horas de trabajo por día.

Octavo. – *Disposición derogatoria.*

La presente Instrucción deroga la dictada con fecha 27 de julio de 2012.

No obstante, y con carácter transitorio, la Instrucción de fecha 27 de julio de 2012 seguirá produciendo efectos y vinculando a los trabajadores a los que se refiere la Disposición transitoria.

Noveno. – *Disposición final.*

Esta Instrucción entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de enero de 2019, manteniendo su validez y eficacia hasta tanto no se deje sin efecto, o resulte



afectada por cualquier disposición legal o reglamentaria de observancia obligada que contemple previsiones que la contradigan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 b), 26, 46 y 115 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente».

En Burgos, a 13 de diciembre de 2018.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Modificación presupuestaria n.º 3/2018

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cardenajimeno.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardenajimeno, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto, y para proceder a la elección de este cargo, se hace pública esta plaza, y quienes estén interesados, en el desempeño de dicho cargo, deberán presentar en este Ayuntamiento su solicitud por escrito, manifestando en el mismo: Profesión, si pertenece o trabaja en algún partido político o sindicato (prohibición expresa artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995 (BOE 13-7-95)), y si concurren en su persona alguna causa de incapacidad (artículo 303 L.O.P.J.) o incompatibilidad (artículo 389 L.O.P.J.), a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley, acompañando copia del DNI, en el plazo de veinte días hábiles, y en horario de oficina.

En Hontoria de la Cantera, a 10 de diciembre de 2018.

El Teniente-Alcalde,
Jesús Paisán Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 203.121,99 euros y el estado de ingresos a 203.121,99 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Cueva de Roa, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 495.000,00 euros y el estado de ingresos a 495.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quecedo, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio público de auto-taxi en el término municipal de Pancorbo (Burgos)

En relación con la convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, de una (1) licencia vacante para el servicio público de auto-taxi en el término municipal de Pancorbo, previo anuncio insertado en la plataforma de contratación del sector público en la siguiente dirección de internet URL: <https://contrataciondelestado.es> y en la página <https://pancorbo.sedelectronica.es>, de fecha 26 de noviembre de 2018, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Lista de solicitantes:

1. – Autofergo, S.A. (en calidad de persona jurídica).

En Pancorbo, a 14 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria número 02/2018, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2018 y sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 208, de 2 de noviembre de 2018) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8.	Activos financieros	250.000,00
Total ingresos		250.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	250.000,00
Total gastos		250.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número tres del ejercicio de 2017*

El expediente tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de noviembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.300,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	53.150,00
Total aumentos		86.750,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	86.750,00
Total aumentos		86.750,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sarracín, a 5 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser español, mayor de edad y residente en Torrecilla del Monte y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

- Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Torrecilla del Monte, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villafuella, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2018*

El expediente 81/2018 de modificación número uno del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	9.470,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.538,22
6.	Inversiones reales	17.496,34
Total aumentos		32.504,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	-500,00
6.	Inversiones reales	-14.717,00
Total disminuciones		-15.217,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	17.287,56
Total aumentos		17.287,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente número 4/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
Total aumentos		10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.000,00
Total aumentos		10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE LOS ALTOS, VALLE DE MANZANEDO, VALLE DE ZAMANZAS Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

*Convocatoria y pruebas de selección para la provisión en régimen de interinidad
de una plaza de Secretaría-Intervención*

BASES DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por decreto de Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2017, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de secretaría-intervención de clase tercera de la agrupación para mantenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, integrada por los Ayuntamientos de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas y Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Agrupación Secretarial, en el Ayuntamiento de Los Altos, presentándolas en el mismo Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al presidente de la agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.



Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1. – Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2. – Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos c y d o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

3. – Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial, todos ellos relacionados con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4. – Otros méritos. Experiencia profesional desarrollada en el sector privado:

a) En puestos de trabajo de asesoramiento jurídico y/o económico que requieran la misma titulación que faculta para participar en este concurso: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) En puestos de trabajo que tengan atribuido el desempeño de funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

5. – Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario grupo A1. No podrá ser ningún miembro de la corporación local (artículo 60.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado público), aunque el presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Sexta. – Documentación a aportar por el seleccionado:

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la agrupación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – Nombramiento:

La comisión de selección propondrá a la agrupación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la dirección general de Administración territorial, que resolverá definitivamente.

El nombramiento efectuado deberá hacerse público en los tableros de anuncios de los ayuntamientos agrupados.

Octava. – Toma de posesión:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – Posibilidad de dejar desierto el concurso:

La agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la dirección general competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – Ceses del funcionario interino:

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 32/2005, de 28 de abril.

Posibilidades de recurso:

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente de la agrupación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Las presentes bases fueron dictaminadas por la Asamblea de la Agrupación para mantenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas y Mancomunidad de Aguas Las Calzadas y aprobadas por su Presidente en fecha 26 de diciembre de 2018.

Más información en Sede Electrónica <http://losaltos.sedelectronica.es> y email ayuntamiento@valledemanzanedo.com

En Los Altos, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2017 y 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para los ejercicios de 2017 y 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Ayega de Mena, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Crisanto Angulo Henales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Loma de Montija para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.350,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	11.000,00
Total presupuesto		44.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.450,00
4.	Transferencias corrientes	880,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.700,00
7.	Transferencias de capital	9.500,00
Total presupuesto		44.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Loma de Montija, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 del ejercicio 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nava de Mena, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Nava de Mena, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.800,00 euros y el estado de ingresos a 38.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Llorente de Losa, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 01/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pelayo para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.446,75
Total aumentos		4.446,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	4.446,75
Total aumentos		4.446,75

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pelayo de Montija, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pelayo de Montija para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.980,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	7.700,00
Total presupuesto		11.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
Total presupuesto		11.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pelayo de Montija, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaño de Losa para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
Total presupuesto		23.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.400,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
Total presupuesto		23.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaño de Losa, a 19 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado por la Asamblea, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos 1/18, referencia 24/18, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/9200.120.00	300,00
01/1621.131.00	9.000,00
01/1621.161.02	1.700,00
<i>2) Creadas</i>	
01/1621.633.00	1.000,00
01/1620.609.10	9.000,00
Total (1 + 2)	21.000,00

Financiación:

1. Disminución 01.1621.609.00, 5.000,00 euros; 01.2350.633.02, 5.000,00 euros; 01.2210.160.00, 1.000,00 euros y 01.1621.213.04, 3.000,00 euros. Total: 14.000,00 euros.

2. Compromisos firmes de aportación: 750.50, 7.000,00 euros.

Total (1 + 2): 21.000,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 17 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobados provisionalmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018, los presupuestos generales de la Entidad para el ejercicio 2019, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, expediente 46/18, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 18 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 569.000,00 euros y el estado de ingresos a 569.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Medina de Pomar, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Florencio Martínez López